

RESOLUCION 282/10

LA PLATA, 29 de enero de 2010

VISTO el expediente 2014-33615/09, iniciado por el COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CO.KI.BA) caratulado: "SOLICITA RECOMPOSICIÓN DE LOS ARANCELES DE LA PRESTACION KINESIOLOGICA", y

CONISDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la petición presentada por el Presidente del COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CO.KI.BA), quien solicita una recomposición arancelaria de la prestación kinesiológica en el marco del Convenio vigente;

Que la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria considera pertinente acceder al incremento del cinco por ciento (5%) sobre el valor de los aranceles a cargo del IOMA, no sugiriendo modificaciones sobre el valor del bono de copago a cargo del afiliado. Asimismo, señala que la vigencia de la presente propuesta es a partir del 1° de septiembre de 2009; y adjunta a fojas 2/5 el informe del gasto con la proyección del mismo con el incremento propuesto, y cuadro con los valores propuestos para cada uno de los módulos (fojas 6);

Qua a fojas 7, la Dirección General de Prestaciones estima que debería darse curso favorable a lo solicitado;

Que por su parte, la Dirección General de Administración informa a fs. 8, que el incremento mensual se estima en la suma de pesos ochenta y dos mil quinientos trece con noventa y siete centavos (\$ 82.513,97);

Que a fojas 10, luce la imputación provisoria en las partidas presupuestarias previstas por la suma de pesos trescientos treinta mil cincuenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 330.055,88), por el período de septiembre-diciembre/2009;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, al progreso de la gestión, estimando que, de compartir el criterio, el señor Presidente puede suscribir el Acta Acuerdo y posteriormente someterla a la aprobación del Honorable Directorio. Todo lo expuesto, quedando el incremento del gasto bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios comprometidos en la gestión y previa justificación de la personería invocada por el representante de la entidad (fojas 13);

Que a fojas 15, se agrega el proyecto del Acta Acuerdo entre este IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA);

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 22 de Diciembre de 2009, según consta en Acta N° 51, **RESOLVIÓ:** Aprobar el Acta Acuerdo IOMA - Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA) y su correspondiente Anexo: que como Anexo 1 formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que se ha adjuntado la documentación respaldatoria que acredita la representación invocada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987) artículo 7, incisos d), f), y g) y su Decreto Reglamentario N° 7881/84.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo IOMA - Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA) y su correspondiente anexo; que como Anexo 1 forma parte de la presente, ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA). Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 0282/10

ACTA ACUERDO IOMA – CO.KI.BA

Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “el IOMA”, representado en este acto por su Presidente Dr. Javier MOURIÑO, por una parte, con domicilio en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata; y por la otra el COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “COKIBA”, representada en este acto por su presidente Kgo Otra Jorge A. PORTILLO, con domicilio en diagonal 74 N° 783 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, que sujetan a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan incrementar en un cinco por ciento (5%) los valores de los aranceles a cargo del IOMA previstos en el Anexo 5 del Convenio vigente que será reemplazado por el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA. Se acuerda la entrada en vigencia del presente Acta Acuerdo a partir del 1 de septiembre de 2009.

CLAUSULA TERCERA. Se ratifica la plena vigencia del Convenio Marco suscripto entre estas partes con fecha 28 de abril de 1994 y sus actas complementarias y modificatorias, con excepción de lo expresamente modificado por la presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

ANEXO 1

MODULO (10 SES.)	A cargo de IOMA	COPAGO A cargo del afil.	VALOR TOTAL DEL MODULO
Módulo 1	\$ 168	\$ 25	\$ 193
Módulo 2	\$ 211	\$ 25	\$ 236
Módulo 3	\$ 253	\$ 25	\$ 278
Módulo 4	\$ 278	\$ 25	\$ 303

ADICIONAL POR ATENCION A DOMICILIO DE PACIENTES POSTRADOS	
Módulo 5	<ul style="list-style-type: none">. \$ 16 por sesión a cargo del IOMA. Máximo 12 sesiones. El monto del adicional por atención a domicilio debe ser facturado junto con el módulo otorgado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3.